

en que el Erario carezca , y supla temporalmente el ingreso de las mesadas anticipadas , y corrientes , porque mis Vassallos no sean maltratados : y à este mismo fin , y teniendo presentes los crecidos gastos , que motivan los nuevos Encabezamientos , Administraciones , Arrenglos , y Recursos , que aniquilan los Pueblos , à un antes de concluirse ; no pudiendo tampoco señalarse tiempo para los ajustes , hasta ver los efectos del mencionado nuevo examen : Mando , que por ahora se haga saber à todos los Pueblos de las Provincias arrendadas , y administradas , que es mi Real voluntad , que paguen lo mismo en que han estado Encabezados , con las mismas calidades , y condiciones , de que hayan otorgado Escrituras , ò obligaciones , sin necesidad de ratificarlas , porque las doy por subsistentes , y como si de nuevo lo executàran , anotandose en las Contadurias , y Escrivanias lo conveniente , y passandose desde luego à la Direccion las Relaciones Generales de Valores , para su inteligencia , y gobierno. Y si en algun Pueblo se hallare un nuevo visible motivo justo , que pida alguna atencion , quiero que le represente por vuestra mano en derecho , con justificacion , que lo acredite , sin embiar Comissarios , Agentes , ni Personas , que directa , ò indirectamente los motiven , ni pretexten gastos ; (porque no seràn oidos) y à su tiempo se les harà saber lo que yo tuviere por bien conceder ; ò negar (sin que se les cause alguno) por medio de los Superintendentes , Corregidores , ò Administradores de las respectivas Provincias , ò Partidos de su situacion : Y para su cumplimiento os concedo las mismas Facultades , que os tengo dadas , como Superintendente General de la Real Hacienda : y pondreis , y quitareis los Ministros , y Dependientes que convengan , con causa , ò sin ella , señalandolos los sueldos que os parezcan , conociendo de las causas , y vuestros Subdelegados en primera instancia , y otorgando